214.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., - 7 ABR 2021

Radicación: Pertenencia No. 061 2018 00186.

Obre en autos y téngase en cuenta para los fines previstos en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P. la documental aportada y vista a folio 197, que da cuenta de la publicación de la valla allí prevista, advirtiéndosele a la parte que la misma deberá permanecer instalada, como mínimo, hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Ahora bien, como quiera que a folios 182 a 185 obra el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de usucapión en donde se observa la inscripción de la presente demanda, por Secretaría procédase a la inclusión del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que para tal fin dispuso el Consejo Superior de la Judicatura.

Surtido lo anterior, proceda a contabilizar el término de 1 mes previsto en el citado numeral 7° del artículo 375 *ibídem* e ingrese oportunamente las diligencias al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

De otra parte, vista la documental vista a folios 212 a 215 y que transcurrido el término de emplazamiento sin que la demandada **GLORIA ISABEL SALAZAR SANDOVAL** haya comparecido a este Despacho a notificarse del auto admisorio, procederá el Despacho, una vez se cumpla lo ordenado en los incisos anteriores, a designarle Curador Ad - litem con quien se surtirá su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 23 fijado hoy - 8 ABR 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez*
Secretaria